

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 5  
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 10 de agosto de 2017

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 18.03, 18.17 y 18.18 DEL CAPÍTULO XVIII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE TRANSFERIR LA SUPERVISIÓN DE LOS CEMENTERIOS AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO; CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, está
- 3 fundamentada en el enfoque de mantener servicios esenciales a los ciudadanos en manos
- 4 de aquellas estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las
- 5 necesidades de sus habitantes, los municipios. A su vez, esta Ley autoriza a los municipios

1 a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que  
2 redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las  
3 personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

4 **POR CUANTO:** El artículo 6.001, de dicha Ley permite a cada municipio adaptar su estructura  
5 administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y de igual forma, crear o  
6 consolidar unidades administrativas con el propósito de asegurar una división racional de  
7 las funciones y asuntos municipales y una distribución balanceada de la carga de trabajo y  
8 responsabilidades;

9 **POR CUANTO:** La ley citada dispone, además, que la organización administrativa de cada  
10 municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades  
11 administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos  
12 orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.

13 **POR CUANTO:** El Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada,  
14 conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, adopta el  
15 Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del Municipio  
16 de San Juan. Dicho Reglamento adscribe la supervisión de los Cementerios a la Oficina  
17 de Empresas Municipales.

18 **POR CUANTO:** La Oficina de Cementerios del Municipio de San Juan, es la Oficina encargada  
19 de la administración y supervisión del funcionamiento de los cementerios propiedad del  
20 Municipio.

21 **POR CUANTO:** Por la naturaleza de las funciones que lleva a cabo dicha Oficina, se ha  
22 recomendado transferir la supervisión de los cementerios al Departamento de Operaciones  
23 y Ornato y así mejorar la coordinación y administración de los recursos, así como los  
24 servicios que se ofrecen. A esos fines se aprueba la presente Ordenanza.

25 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
26 **PUERTO RICO:**

1           **Sección 1ra.:** Enmendar el inciso (b) del Artículo 18.03 del Capítulo XVIII de la  
2 Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo  
3 Económico del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

4                           CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

5   CAPÍTULO XVIII

6                           REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS  
7   CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

8           Artículo 18.01.-

9           Artículo 18.03.-Definiciones

10          A los efectos de este Reglamento los siguientes términos tendrán el significado que a continuación  
11 se expresa:

12          (a) ...

13          “(b) “Director(a)” significará el/la funcionario(a) a cargo de la Dirección [~~de la Oficina de~~  
14 ~~Empresas Municipales~~] del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San  
15 Juan, que es la entidad bajo cuya supervisión funcionan estos Cementerios.”

16          (c) ...

17           **Sección 2da.:** Enmendar el Artículo 18.17 del Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28,  
18 Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del  
19 Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

20                           CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

21   CAPÍTULO XVIII

22                           REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS  
23   CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

24          Artículo 18.01.-

25          Artículo 18.17.- Permisos a contratistas privados para operar en los cementerios municipales

26          El/La Director(a) está facultado(a) a extender permisos a contratistas privados previamente  
27 registrados en el Municipio de San Juan, para que se dediquen a la construcción y reconstrucción  
28 de fosas y panteones, a efectuar exhumaciones y inhumaciones, y hacer trabajos de limpieza en los  
29 panteones y fosas. Estos permisos serán [~~revocados~~] renovados anualmente.

30          Los contratistas privados deberán someter los siguientes documentos para su registro:

31          1. ...

1           **Sección 3ra.:** Enmendar el inciso B(1) del Artículo 18.18 del Capítulo XVIII de la  
2 Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo  
3 Económico del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

4                   CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

5                                   CAPÍTULO XVIII

6                           REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS  
7                                   CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

8 Artículo 18.01.-

9 Artículo 18.18.-Venta de terrenos

10 No habrá venta de terrenos, excepto en los siguientes casos:

11 A. ...

12 B. Arrendatarios con contratos de arrendamiento otorgados en o antes del año 1980 que reclamen  
13 un título de propiedad, pero carezcan de documentos de titularidad, deberán seguir el siguiente  
14 procedimiento:

15 “1. La persona interesada deberá presentar ante **el Departamento de Operaciones y Ornato [la**  
16 **Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo]** del  
17 Municipio de San Juan una declaración jurada sustentando su reclamación.”

18 2. ...

19           **Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare  
20 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere  
21 tal incompatibilidad.

22           **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de  
23 otras por lo que si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada  
24 inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la  
25 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o  
26 invalidez hubiere sido declarada.

27           **Sección 6ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.